

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ÍNDICE

GLOSARIO..... 1

ANTECEDENTES..... 2

CONSIDERANDOS..... 19

ACUERDO..... 32

GLOSARIO

CEE	Consejo Estatal Electoral.
CEPOyPP	Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.
Código Electoral Local	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
DEOyPP	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
POEL	Proceso Ordinario Electoral Local.

ANTECEDENTES

1. **CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.** Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/020/2023**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

2. **CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6204, fue publicado el Acuerdo parlamentario Acuerdo/154/SSStyP/Año2/P.o.2/2s, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

3. **CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024.** El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024



ASUNTO: INFORME EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

OFICIO: IMPEPAC/SE/PYAMA/2782/2023.

CUERNAVACA, MORELOS A 27 DE OCTUBRE DE 2023.

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN ANTE EL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Por este medio me es grata haber recibido la oportunidad de enviarle un cordial saludo, el cual suscribe M. en D. Víctor Antonio Vázquez Alajista, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el marco de las actividades de preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 me dirijo a usted, con la finalidad de informarle lo siguiente:

1. Con fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó la resolución INE/CO-439/2023, que determina ejercer la facultad de atribución en cuanto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024



... y las fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en las 32 entidades federativas.

2. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2023-2024.
3. Derivado del acuerdo de homologación referido, en el calendario de actividades de este instituto fueron señalizadas las actividades siguientes:

76	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gobernatura.	Art. 167, del CIPEEM	20/11/2023	24/11/2023
81	Precampaña para Gobernatura	Art. 168 del CIPEEM	25/11/2023	30/11/2024
82	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Ayuntamientos	Art. 167, del CIPEEM	30/11/2023	04/12/2023
83	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a	Art. 167, del CIPEEM	30/11/2023	04/12/2023



[Handwritten signature]

	candidaturas independientes para Gobernatura			
89	Precampaña para Diputaciones	Arts. 168 y 169 del CIPEEM	05/12/2023	30/12/2023
90	Precampaña para Ayuntamientos	Arts. 168 y 169 del CIPEEM	05/12/2023	30/12/2023

- En sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha primero del mes de septiembre del año en curso se dio inicio con el proceso electoral popular ordinario 2023-2024, en el que se elegirán los cargos de gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos.
- En esta sesión, en términos del artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito informar que los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el mecanismo que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular.
- El mismo artículo refiere que el anuncio deberá ser comunicado al Consejo Estatal Electoral no menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos a precampañas.

En tal sentido y con el objeto de cumplir cabalmente con la normativa electoral así como con las actividades establecidas en el calendario electoral, solicito de manera respetuosa tenga a bien informar a este Instituto el acuerdo que conforma

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024



a sus estatutos conueben respecto a procedimientos que aplicaran para la selección de candidaturas en los cargos de la Gobernatura, Diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, lo anterior conforme a los plazos fijados en el calendario electoral que se mencionan en el punto tres de este escrito y atendiendo lo establecido por el artículo 167 del Código Comicial Local.

Si más por el momento, le deseo la mejor en la personal y en lo institucional

ATENTAMENTE,

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA,

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cc:

Comisión Ejecutiva del Partido Regresistas Morelos, Consejo Estatal Electoral, Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designó al M. En D. Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

8. **SENTENCIA SUP-RAP-327/2023.** El ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en autos del recurso de apelación identificado con el número de expediente **SUP-RAP-327/2023**, en la que se determinó confirmar el acuerdo **INE/CG569/2023**, emitido por el Consejo General del INE, respecto a que los partidos políticos nacionales deben postular al menos cinco candidatas a las ocho gubernaturas y a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, que se renovararán en los procesos electorales locales 2023-2024. Y por su parte, acordó modificar el acuerdo impugnado con el fin de precisar los supuestos en los que los partidos políticos locales están exceptuados de seguir la regla de alternancia con respecto a su postulación anterior.

9. **OFICIO. RSPM.CDE.CEJ.047.2023.** Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, fue recibido en la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el oficio RSPM.CDE.CEJ.047.2023, suscrito por el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, en su calidad de Coordinador Estatal Jurídico y Representante Propietario ante el CEE del IMPEPAC, mediante el cual remite diversos documentos, relativos a una Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de dicho Instituto Político y que se inserta a continuación:



M. EN D. MANZUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

At n. **DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC.**

Mediante el presente me permito informar que en Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal del partido político local Redes Sociales Progresistas Morelos se determinó la autorización a la presidente del Comité de Dirección Estatal la C. Karla María Cristina Aldama Taboada para suscribir convenios de candidaturas comunes y/o de coalición para la elección de los cargos de elección popular que contendrán en el proceso local ordinario 2023-2024, así como la aprobación y ratificación del método de selección interna de candidatos que se llevará a cabo para dicho proceso electoral. Por lo que en este acto se presentan los documentales correspondientes de dicha Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal llevada a cabo el pasado miércoles cinco de noviembre del año que transurre y que consisten en:

- Razón de publicación en extractos de Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos. (Incluida evidencia gráfica de publicación)
- Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintitrés, a celebrarse el día ocho de noviembre del mismo año. (Incluida evidencia gráfica de publicación)
- Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Opdel 11 de 01/01/2024 10:41:43 AM - www.impepac.gob.mx - www.ine.mx
 Calle Superior número 213, Morelia, Michoacán, México, C.P. 57000

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024



- Razón de retiro en estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos.

Documentos con los que se da cumplimiento al marco legal correspondiente, actos formulados en tiempo y forma, con lo que queda informado en Consejo Estatal Electoral para los efectos conducentes.

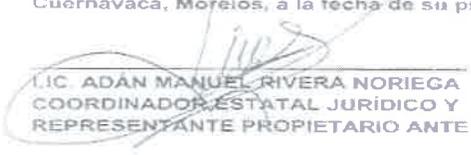
Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. **SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC**, Atentamente Solicito:

Primero. - Tenerme por presentado en tiempo y forma, con los documentos anunciados en el cuerpo del presente oficio.

PROTESTO LO NECESARIO

Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación


LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
COORDINADOR ESTATAL JURÍDICO Y
REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CEE DEL IMPEPAC

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL, PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
Calle Aurore+Divino 20 A, Fraccionamiento Miravillas, Cuernavaca, Morelos C.P. 62230

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/336/2023. El día diez de noviembre de dos mil veintitrés el CEE emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/336/2023, por medio del cual se aprueba el formato y las características del informe que presentarán los partidos políticos al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana respecto de los resultados del proceso de selección interna de sus candidaturas para la postulación de Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 y, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:

[...]

SEGUNDO. Se aprueba el formato de Informe que presentarán los Partidos Políticos Nacionales y Locales con acreditación y registro, respectivamente, ante el IMPEPAC, respecto de los resultados del proceso de selección interna de sus candidaturas para la postulación de gubernatura, diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario local 2023 2024.
ANEXO ÚNICO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

TERCERO. Se apercibe a los Partidos Políticos, para que, en caso de no presentar el informe de referencia en el acuerdo, se podrá iniciar un procedimiento ordinario sancionador por el incumplimiento al considerando XI del presente acuerdo.

CUARTO. Se apercibe a los partidos políticos para que a más tardar el 8 de enero de 2024, se remita el formato aprobado respecto de los resultados del proceso de selección interna de sus Candidaturas para la postulación de Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023- 2024.

[...]

Acuerdo que fue debidamente notificado el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés y, para mayor certeza se muestra a continuación:-----

impepac INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL FORMATO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL INFORME QUE PRESENTARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE SUS CANDIDATURAS PARA LA POSTULACIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023/2024.

ACUERDO

En el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, se reunió el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, integrado por los señores:

Presidente: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ, Secretario de Organización y Partidos Políticos.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Secretario de Organización y Partidos Políticos: H. C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.

EL C. HIRAM VALENCIA MARTÍNEZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 PRESENTA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

11. **OFICIO. RSPM.CDE.CEJ.049.2023.** Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, fue recibido en la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el oficio RSPM.CDE.CEJ.049.2023, suscrito por el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, en su calidad de Coordinador Estatal Jurídico y Representante Propietario ante el CEE del IMPEPAC, mediante el cual remite diversos documentos, relativos a una Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de dicho Instituto Político y se inserta a continuación:



003522
Dios Manuel de los Angeles
comisionado de justicia en el
cejo del puerre.



OFICIO. RSPM.CDE.CEJ.049.2023

ASUNTO. - Se informa

M. EN D. MANZUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA
P R E S E N T E

At'n. **DIRECTOR EJECUTIVO DE**
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLÍTICOS DEL IMPEPAC.

Mediante el presente me permito informar que el pasado día sábado dieciocho de noviembre del año que transcurre se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal del partido político local Redes Sociales Progresistas Morelos donde se llevó a cabo la aprobación de diversos acuerdos correspondientes a actos a realizarse por este instituto político por medio de su presidente del Comité de Dirección Estatal la C. Karla María Cristina Aldama Taboada. Por lo que en este acto se presentan las documentales correspondientes a dicha Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal para su conocimiento y registro y que consisten en;

- Razón de publicación en estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos. (Incluida evidencia gráfica de publicación)
- Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés a celebrarse el día dieciocho de noviembre del mismo año. (Incluida evidencia gráfica de publicación)
- Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés.
- Razón de retiro en estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos.
- Acuse de Notificación personal a los integrantes del Consejo Estatal.

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL. PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
Calle Aurora número 20 A, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62230

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024



Documentos con los que se da cumplimiento al marco legal correspondiente, actos formulados en tiempo y forma, con lo que queda informado en Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para los efectos conducentes.

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted **C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC**, Atentamente Solicito:

Primero. - Teneme por presentado en tiempo y forma, con los documentos enunciados en el cuerpo del presente oficio.

Segundo. - Toda vez que las documentales que se presentan consisten en documentales originales, se me proporcione con carácter de urgente, copia certificada de los mismos por duplicado.

PROTESTO LO NECESARIO
Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
COORDINADOR ESTATAL JURÍDICO Y
REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CEE DEL IMPEPAC

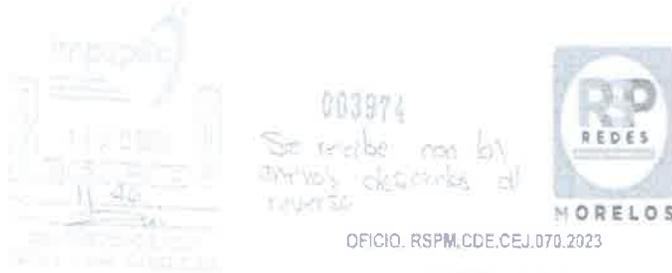
COMITÉ DE DIRECCIÓN EJECUTIVA - PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
Calle Suramericana 20-B, Fraccionamiento Sanivilla, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62230

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/417/2023. El pasado cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/417/2023, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral total "Fuerza y Corazón por Morelos" para postular la candidatura a la gubernatura, la totalidad de las candidaturas para diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, así como la totalidad de las fórmulas de presidencias y sindicaturas, que integran los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los partidos políticos: acción nacional, revolucionario institucional, de la revolución democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos.

13. Oficio RSPM.CDE.CEJ.070.2023. Con fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó el oficio citado, por medio del cual el Lic. Adán Manuel

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

Rivera Noriega representante propietario del Partido Redes Sociales Progresistas informó el resultado del proceso de registro como precandidatas y precandidatos a los cargos de elección popular a los que el partido citado emitió convocatoria, a continuación se inserta dicho oficio:



OFICIO. RSPM,CDE,CEJ.070.2023

ASUNTO. - Se informa

M. EN D. MANZUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
 MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
 PARTICIPACION CIUDADANA
 P R E S E N T E

Mediante el presente me permito informar a usted que como resultado del proceso de registro como precandidatas y precandidatos a los cargos de elección popular a los que REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS emitió convocatoria para cargos de diputaciones locales por mayoría relativa y presidencias municipales, las ciudadanas y los ciudadanos que obtuvieron un dictamen positivo, que cumplieron en tiempo y forma los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, que cumplen los requisitos de elegibilidad y que harán actos de precampaña son los siguientes:

NOMBRE	CARGO AL QUE SE POSTULA	MUNICIPIO/DSITRITO
ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLAQUILTENANGO
EDER EDUARDO RODRIGUEZ CASILLAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	JIUTEPEC
ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPOZTLAN
HIMELDA ALONSO PLASCENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	DISTRITO XI JOJUTLA

Así mismo le informo que se realizó el procedimiento de registro de los mencionados ante el Sistema Nacional de Registros, documentales que me permito anexar en copia simple para que, a su vez, sean turnadas a las áreas correspondientes para que se puedan realizar los registros de fiscalización y registro.

Por lo antes expuesto y fundado A Usted C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC, Atentamente Solicito:

ÚNICO. - Tenerme por presentado en tiempo y forma, con los documentos enunciados en el cuerpo del presente oficio.

PROTESTO LO NECESARIO
 Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación

LIC. ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA
 REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CEE DEL IMPEPAC

QUERRELLA HERNANDEZ, JESUS HERNANDEZ, INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACION
 Calle General Ballesteros s/n, Delegación Cuernavaca, Estado de Morelos, México

14. PRESENTACIÓN DEL INFORME RESPECTO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEL ARTÍCULO 167 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, presentó el informe antes referido, ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización.

15. ADECUACIÓN AL CALENDARIO ELECTORAL. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, el CEE emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/203, por medio del cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

16. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-4. Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, remitió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-4, AL Lic., Adán Manuel Rivera Noriega, en su carácter de Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, a efecto de que en el plazo de **cuarenta y ocho horas** remitiera a esa Secretaría Ejecutiva la información siguiente:

Respecto el proceso de selección de candidatos o precampañas, de las candidaturas de Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y Planillas de los Ayuntamientos del Estado, el método de selección, el proceso de selección interna y los documentos que acreditaran el mismo.

Se le requirió dar cumplimiento por cuanto a las documentales necesarias para acreditar el proceso de selección interna o precampaña del Partido Político de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; como puede apreciarse a continuación:-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-4.

Cuernavaca, Mor., a 19 de diciembre de 2023.

Asunto: Requerimiento Proceso de Selección Interna.

LIC ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
 REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
 REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS ANTE
 EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC.
 P R E S E N T E.

Seo el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo en seguimiento a lo establecido en el informe que presentó la Secretaría Ejecutiva del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la Comisión Ejecutiva de Organización y Principios Políticos, respecto al cumplimiento por parte de los Partidos Políticos, del artículo 167 párrafo segundo de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de fecha 13 de diciembre de 2023 y al Calendario de actividades del Proceso Electoral 2023-2024, respecto de los Partidos Políticos y su proceso de selección interna de Diputados.

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
76	Norma de acuerdo con la cual se establece el informe que deberá presentar el candidato a la gubernatura para la selección del su cargo para el cargo de Gubernatura.	SE	Art. 167 de CIREM.	20/11/2023	24/11/2023
82	Informe del proceso de selección de candidatos para las diputaciones por el procedimiento de inscripción para la selección de los candidatos a las diputaciones.	SE	Art. 167 de CIREM.	30/11/2023	14/12/2023
83	Norma de acuerdo con la cual se establece el informe que deberá presentar el candidato a la gubernatura para la selección de los candidatos al cargo de Ayuntamientos.	SE	Art. 167 de CIREM.	30/11/2023	04/12/2023

SE REQUIERE al Partido Redes Sociales Progresistas Morelos para que a través de su representante propietario o suplente, en el plazo de **48 HORAS**, presente ante esta Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, la información siguiente:

Respecto al proceso de selección de candidatos a precampañas de las candidaturas de Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y Plurality de los Ayuntamientos del Estado, el método de selección, el proceso de selección interna y los documentos que sustentan el mismo.



Con la presente se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anterior, se turna a la secretaría en el artículo 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Los cargos de los señores directores y de los señores directores de los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se turna a la secretaría en el artículo 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En más del momento, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
 DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

17.

PRESENTACIÓN DEL INFORME RESPECTO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEL ARTÍCULO 167 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, tuvo por presentado el **INFORME RESPECTO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEL ARTÍCULO 167 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

18. CERTIFICACIÓN DE PLAZO OTORGADO. Con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo, realizó la certificación de plazo otorgado a los partidos políticos a los cuales se había remitido el oficio IMPEPAC/CEE/SE/577/2023 y en razón de la cual se aprecia si el partido político dio cumplimiento al requerimiento realizado en el oficio referido: -----



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas con diez minutos del día veintidós de diciembre de 2023, el suscrito M. en D. Mansur González Claudi Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión del gobierno IMPEPAC/CEE/232/2023, acordada por el Consejo Estatal Electoral, a sesé de noviembre de dos mil veintitrés con fundamento en los artículos 98 (fracción XXXV) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (L y S) inciso d) del Reglamento de Oficina Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que con fecha treinta de agosto de año en curso, el Consejo Estatal Electoral de este instituto emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, el cual estableció en las actividades 75, 82 y 83 lo siguiente:

75	Informe de avance que los partidos políticos deberán presentar a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidatos al cargo de Gobernador.	PP	Art. 167 del CIFEEM	00/11/2023	24/11/2023
82	Informe de avance que los partidos políticos deberán presentar a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidatos al cargo de Gobernador.	PP	Art. 167 del CIFEEM	00/11/2023	04/12/2023
83	Informe de avance que los partidos políticos deberán presentar a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidatos al cargo de Ayuntamiento.	PP	Art. 167 del CIFEEM	00/11/2023	04/12/2023

Derivado de ello, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés se realizó un recordatorio a diversos partidos políticos, para remitir información relacionada con el cumplimiento de dichas actividades, brindando un plazo de 48 horas para tal efecto. Lo anterior se solicitó con el objeto de proceder a la formulación del acuerdo de cumplimiento o incumplimiento respectivo, por lo que a continuación se enlistan los oficios respectivos, así como la fecha y hora en que fueron notificados:

Nº	Número de oficio	Partido Político	Fecha y hora de notificación
1	IMPEPAC/SE/MDCP/027/2023	Partido Acción Nacional	19/12/23 14:27 h
2	IMPEPAC/SE/MDCP/027/2023	Partido Acción Nacional Partido Acción	20/12/23 13:29 h
3	IMPEPAC/SE/MDCP/027/2023	Partido MORENA	19/12/23 13:26 h
4	IMPEPAC/SE/MDCP/027/2023	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	19/12/23 13:29 h

En consecuencia y derivado de la fecha y hora de notificación de los oficios anteriores referidos, el plazo de 48 horas transcurrió de la siguiente forma:

Nº	Número de oficio	Partido Político	Fecha y hora de notificación	Fecha y hora de término
1	IMPEPAC/SE/MDCP/027/2023	Partido Acción Nacional	19/12/23 14:27 h	21/12/23 18:00 h
2	IMPEPAC/SE/MDCP/027/2023	Partido Acción Nacional Partido Acción	20/12/23 13:29 h	22/12/23 15:00 h

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024



En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 167 y 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se resuelve lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 167 y 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se resuelve lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 167 y 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se resuelve lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 167 y 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se resuelve lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 167 y 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se resuelve lo siguiente:

En virtud de lo que se expone, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional MORENO, presentaron en tiempo y forma lo requerido, por lo que se adjuntan a la presente certificación los documentos descritos en párrafos precedentes para mayor constancia legal.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024



Por otra parte, los partidos políticos Acción Nacional y Redes Sociales Progresistas, no acreditaron lo requerido en afilios señalados en párrafos anteriores, lo cual se hace constar para los efectos legales conducentes.

En otro particular, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del día en que se actúa; se da por concluida la presente diligencia, firmando el escrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

19. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/522/2023. Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/522/2023, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el "Informe respecto al cumplimiento por parte de los Partidos Políticos, del artículo 167 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, relativo al Proceso de Selección Interna" (sic), como se aprecia a continuación:



Cuernavaca, Mor., a 28 de diciembre del 2023
IMPEPAC/DEOyPP/JABV/522/2023

**MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo con fundamento en el artículo 100 y 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, anexo al presente oficio me permito remitir el Informe respecto al cumplimiento por parte de los Partidos Políticos, del artículo 167 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos relativo al Proceso de Selección Interna, actualizado, derivado de los requerimientos realizados por esta Secretaría Ejecutiva.

Lo anterior, con la finalidad de acatar lo instruido por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, y se realicen los acuerdos correspondientes por el área jurídica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterar a usted mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Este oficio es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el expediente de este oficio. El original se encuentra en el expediente de este oficio. El original se encuentra en el expediente de este oficio.

Teléfono: 777 3 82 4200 Dirección Calle Zúpatepec #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

CONSIDERANDOS

- I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Electoral Local; establecen que el IMPEPAC tendrá a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

El numeral 23, fracción v, párrafo primero, de la Constitución Local, establece que la Participación de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Federal.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas; o sondeos de opinión; observación electoral; y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

párrafo tercero del Código Electoral Local; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES DEL IMPEPAC.

De igual manera el numeral 65, del Código Electoral Local, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

Artículo *65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. ATRIBUCIONES DEL CEE.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XLIV, del Código Electoral Local, determina que el CEE, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

VI. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.

De igual forma, el numeral 69, del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

a). El Consejo Estatal Electoral;

b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

De lo que se desprende cuáles son los órganos electorales facultados para dirimir, resolver y analizar los asuntos con base en su competencia y facultades, estableciéndose dentro de dichos órganos las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

VII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Electoral Local, dispone que el CEE, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del IMPEPAC, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

• De Organización y Partidos Políticos;

VIII. CEPOyPP.

Asimismo, el numeral 89, del Código Electoral Local, dispone que son atribuciones de la CEPOyPP, los siguientes:

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

V. Supervisar evaluar el cumplimiento; de los programas de organización;

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso específico, correspondió a la CEPOyPP, analizar, discutir y en su caso, aprobar el dictamen correspondiente.

IX. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Ahora bien, el artículo 100 del Código Electoral Local, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

II. Diseñar los formatos y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional; para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación de la comisión ejecutiva respectiva;

XIV. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;

XVIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas DEOyPP en el Código Electoral Local, en el caso concreto, correspondió en su momento a la D, elaborar el dictamen correspondiente.

X. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Constitución Federal.

a) Derechos de la ciudadanía.

El artículo 35, fracción II, de la Constitución establece que son derechos de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; el derecho a solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independientes y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

b) Partidos Políticos.

El artículo 41, párrafo primero, base I, de la Constitución Federal determina que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, tendrán como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

a) Derechos de los partidos políticos. El artículo 23, de esta ley establece que son derechos de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombre en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables.

b) Obligaciones de los partidos políticos. El artículo 25 de la ley dispone que son obligaciones de los partidos políticos, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para las postulación de candidaturas.

c) Asuntos Internos de los Partidos Políticos. El artículo 34 de la ley dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en las Constitución, en la ley, así como en su respectivo estatuto y reglamentos, el dispositivo legal citado,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

establece como asunto interno de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.

- a) **Procesos de Selección Interna.** El artículo 166 del Código comicial, dispone que los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actos y actividades que realizan los aspirantes y los partidos políticos con el objeto de definir quiénes contendrán a dichos cargos, garantizando la participación paritaria en la postulación de candidaturas de conformidad con lo establecido en el Código, las resoluciones que dicte el CEE, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político en la normatividad interna de los partidos políticos.
- b) **Informe del proceso de selección interna.** El artículo 167 en su segundo párrafo, establece que los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todas sus candidaturas a cargos de elección popular. El acuerdo deberá ser comunicado al CEE al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatas y candidatos o precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.
- c) **Facultad de establecer características y fecha límite de la presentación del informe.** El tercer párrafo del artículo invocado en el inciso anterior establece que los partidos políticos deberán informar por escrito al CEE los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega.

3. PRESENTACIÓN DEL INFORME. Derivado de lo antes referido, resulta necesario que los partidos políticos con registro ante el CEE, den cumplimiento a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 167 del Código Electoral Local y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

oportunamente informen por escrito a este órgano comicial el proceso de selección interna de sus candidaturas para las diputaciones locales y miembros del ayuntamiento para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. Lo que deberá ser comunicado al CEE, asimismo, deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la documentación de precampaña de alguno de los precandidatos, así como las modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

El referido informe tendrá como fecha límite para su presentación, al menos, cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatas y candidatos o precampañas, tal como se encuentra señalado en el numeral 167 del Código Electoral Local.

X. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL PARTIDO POLÍTICO EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

Con fundamento en el artículo 167 Código Electoral Local, que señala lo siguiente:

Artículo *167. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie el acuerdo para participar en coalición o candidatura común. Durante las precampañas está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular.

El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

Oportunamente los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo Estatal los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega.

Énfasis añadido.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el calendario de actividades del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, aprobado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023 el periodo de entrega del informe de referencia es del **veinte al veinticuatro de noviembre** de dos mil veintitrés, para el cargo de gubernatura y del **treinta de noviembre al cuatro de diciembre** del mismo año, para diputaciones y Ayuntamientos; tomado en consideración las actividades señaladas en los numerales 74, 80 y 81, en las que se advierte lo siguiente:

Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gubernatura .	PP	Art. 167, del CIPEEM	20/11/2023	24/11/2023
Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Diputaciones	PP	Art. 167, del CIPEEM	30/11/2023	04/12/2023
Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Ayuntamientos	PP	Art. 167, del CIPEEM	30/11/2023	04/12/2023

En tales circunstancias y con base en lo expuesto en el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/522/2023**, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual refiere que remite el informe respecto al cumplimiento por parte de los partidos políticos del artículo 167, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, relativo al proceso de selección interna actualizado por cuanto hace al **Partido Redes Sociales Progresistas Morelos**, se desprende el análisis siguiente:

PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

FECHA DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTALES QUE PRESENTA	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA O MÉTODO DE SELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA	CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 167
<p>Nueve de noviembre del dos mil veintitrés</p> <p>Veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.</p>	<p><u>Nueve de noviembre del dos mil veintitrés</u></p> <p>- Razón de publicación de estrados, de convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal del Partido.</p> <p>- Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal del Partido a celebrarse del día ocho de noviembre 2023.</p> <p>- Acta de sesión de Consejo Estatal del Partido de fecha ocho de noviembre 2023.</p> <p>- Imágenes de publicación de Estrados.</p> <p>- Razón de retiro de estrados, de convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal del Partido.</p> <p>Veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>- Razón de publicación de estrados, de convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal del Partido.</p>	<p>1. Gubernatura, Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y Planillas de los Ayuntamientos del Estado.</p> <p>- Acta de sesión de Consejo Estatal del Partido de fecha ocho de noviembre 2023, se determina que el método de selección será a través de Elección en Consejo Estatal.</p> <p>- Acta de sesión de Consejo Estatal del Partido de fecha dieciocho de noviembre 2023, determina que se autoriza para que la Comisión Estatal de Procesos Internos, emita las convocatorias para la inscripción de las personas que deseen participar en el proceso de selección interno de Redes Sociales Progresista Morelos para los cargos de Gubernatura, Diputaciones y</p>	<p>1. Gubernatura</p> <p>No lo establece.</p> <p>2. Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y Planillas de los Ayuntamientos del Estado.</p> <p>No lo establece.</p>	<p>PENDIENTE</p> <p>Lo anterior, atendiendo a que con fecha cinco de diciembre de 2023 se aprobaron los convenios de coalición.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

	<ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal del Partido a celebrarse del día dieciocho de noviembre 2023. - Acuse de recepción de convocatoria. - Acta de sesión de Consejo Estatal del Partido de fecha dieciocho de noviembre 2023. - Imágenes de publicación de Estrados. - Razón de retiro de estrados, de convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal del Partido. 	<p>Ayuntamientos, siendo que dicha convocatoria deberá establecer los procedimientos y requisitos.</p> <p>(Se establece que dicha convocatoria será emitida una vez aprobados los convenios de coalición)</p>		
--	---	---	--	--

De lo anterior, este CEE, determina que el partido político está pendiente de cumplimentar lo establecido en el artículo 167, párrafo segundo del Código Electoral local por cuanto hace a la presentación del INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, en relación a las candidaturas a los cargos de **DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS y GUBERNATURA**, atendiendo a que con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés se aprobaron los convenios de Coalición.

En atención a que mediante oficio RSPM.CDE.CEJ.070.2023, el partido político **únicamente** informó sobre el **resultado del proceso** registro como precandidatas y precandidatos a los cargos de elección popular a los que el instituto político emitió convocatoria para cargos de diputaciones locales por mayoría relativa y presidencias municipales y que harán actos de precampaña.

Por tanto, se tiene en vías de cumplimiento al **PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS** respecto de informar en relación al artículo 167, del Código Local Electoral cual es el proceso que desarrolló conforme a sus Estatutos, por tanto se **requiere** al **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS** para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

que en el **TÉRMINO DE 72 HORAS**, contadas a partir de la legal notificación informe cuál fue el proceso de selección interna que llevó a cabo, de conformidad con el artículo 167, del Código Local Electoral, con el **apercibimiento** que en caso de no dar cumplimiento, se le podrá iniciar un procedimiento ordinario sancionador, en términos de lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 28 del Código Local Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1º, 41, párrafo segundo, fracción I, 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal; 2, 23, fracciones I, II y V de la Constitución Local; 98, numerales 1, 2; 104 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 63, 65, 66 fracción I, 69, 71, 78, fracciones I, III, XXIX y XLIV, 89, 100, 167 y 168 del Código Electoral Local; el CEE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene en vías de cumplimiento al **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS** el informar a este Instituto sobre el procedimiento que aplicó para la selección interna de sus candidaturas de elección popular, para el proceso electoral local 2023-2024, de conformidad con el artículo 167, del Código Local Electoral.

TERCERO. Se **requiere** al **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS** para que en el **TÉRMINO DE 72 HORAS**, contadas a partir de la legal notificación informe cuál fue el proceso de selección interna que desarrolló conforme a sus Estatutos, de conformidad con el artículo 167, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, con el **apercibimiento** que en caso de no dar cumplimiento, se le podrá iniciar un procedimiento ordinario sancionador, en términos de lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 28 del Código Local Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

CUARTO. De conformidad con los artículos 168 y 169 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos se solicita al **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS**, para que, una vez concluido el periodo de precampaña, retire la propaganda utilizada.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS**, el presente acuerdo.

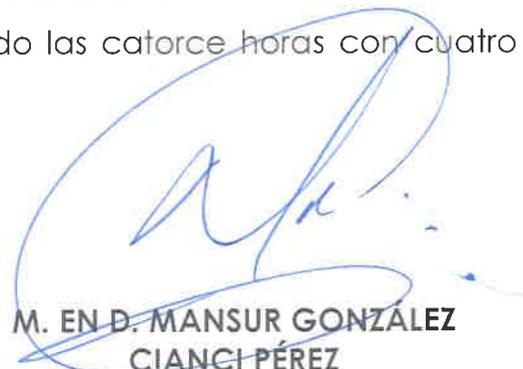
SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, realice las acciones necesarias a fin de notificar el acuerdo; así como el formato de referencia, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para informar el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales en cumplimiento a las actividades identificadas con los numerales 74, 80 y 81 del calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

OCTAVO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**; con los votos concurrentes de la Consejera Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, del Consejero Dr. Alfredo Javier Arias Casas y de la Consejera Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el ocho de enero del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con cuatro minutos


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZALEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024
CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**LIC. FERNANDO GUADARRAMA
FIGUEROA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. ADÁN MANUEL RIVERA
NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

✚ DISENSO

Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2023 -2024.

Como es un hecho público y notorio, el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC dio inicio formal el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2023 -2024.

Posteriormente, el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral de este organismo público electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, fracción I, de la Constitución Federal, así como el arábigo 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con el dispositivo 3, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, se considera a los Partidos Políticos como entidades de interés público, tendiendo como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación

¹ En adelante IMPEPAC, Instituto Morelense y cualquier otra variante.

política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Por su parte, el artículo 166 y 167 del Código Electoral Local disponen:

(...)

Artículo *166. Los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actos y actividades que realizan los aspirantes y los partidos políticos con objeto de definir quiénes contendrán a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, las resoluciones que dicte el Consejo Estatal, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político en la normatividad interna de los partidos políticos.

Artículo *167. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie el acuerdo para participar en coalición o candidatura común. Durante las precampañas está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

Oportunamente los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo Estatal los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega.

(...)

En consecuencia de lo anterior, al ser obligación de los partidos políticos informar al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense su proceso de selección interna conforme a sus estatutos, tal como se dispone en la normativa electoral debe ser al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas.

Por ello, derivado de la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023 adecuado por el similar IMPEPAC/CEE/429/2023 –el cual si bien tuvo modificaciones, algunas actividades quedaron con las mismas fechas como ocurre con el informe del proceso de selección que tendrían que remitir los partidos políticos a esta autoridad administrativa electoral- las fechas para presentar el informe respectivo fueron:

- ✓ A más tardar el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, el informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gubernatura.
- ✓ A más tardar el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, debieron presentar el informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus

Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Diputaciones y Ayuntamientos.

En consecuencia los acuerdos para determinar si los partidos políticos cumplieron o incumplieron con la obligación impuesta en el párrafo segundo del artículo 167 del Código de la materia debieron remitirse al análisis al máximo órgano de dirección a partir del veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, luego entonces, si bien el calendario electoral no establece un plazo para que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC se pronunciara respecto de tal ejecución, lo cierto es que a consideración de la suscrita existe una dilación injustificada para presentar los acuerdos conducentes hasta el ocho de enero de dos mil veinticuatro, al transcurrir desde el veinticinco de noviembre de dos veintitrés al ocho de enero de dos mil veinticuatro, cuarenta y cinco días hábiles para que los integrantes del Pleno estuvieran en condiciones de emitir su pronunciamiento en torno al informe del proceso de selección de los institutos políticos para el caso del cargo de la Gubernatura.

Misma situación para el caso de los cargos de Diputaciones y Ayuntamientos, cuyo vencimiento para presentar el informe fue el cuadro de diciembre de dos mil veintitrés, transcurriendo desde el cinco de ese mismo mes y año al ocho de enero de dos mil veinticuatro treinta y cinco días hábiles.

Destacándose que los días hábiles derivado del inicio del proceso electoral son todos los días y horas de conformidad con el párrafo segundo del artículo 159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo tanto a mi consideración debieron ser puestos al análisis del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, previo a esta fecha a efecto de que aquellos partidos políticos que no cumplieron estuvieran en aptitudes de realizar su informe con debida anticipación a vencer el plazo para informar sobre los resultados de su proceso de selección interna el cual vence precisamente el ocho de enero de dos mil veinticuatro de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/336/2023, atendiendo que para efecto de dar cumplimiento al referido acuerdo resultaba necesario agotar primero el informe del proceso de selección interna.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE. CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Acompaño el acuerdo al rubro citado; sin embargo, considero importante manifestar que con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2023 -2024.

Así las cosas, el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC dio inicio formal el proceso electoral 2023-2024.

Posteriormente, el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral de este organismo público electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

Ahora bien, el artículo 166 y 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos dispone:

(...)

Artículo *166. *Los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actos y actividades que realizan los aspirantes y los partidos políticos con objeto de definir quiénes contendrán a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, las resoluciones que dicte el Consejo Estatal, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de*

carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político en la normatividad interna de los partidos políticos.

Artículo *167. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie el acuerdo para participar en coalición o candidatura común. Durante las precampañas está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

Oportunamente los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo Estatal los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega.

(...)

El resaltado es propio

Ahora bien, derivado de la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023 adecuado por el similar IMPEPAC/CEE/429/2023 el cual, si bien tuvo modificaciones, algunas actividades quedaron con las mismas fechas como ocurre con el informe del proceso de selección que tendrían que remitir los partidos políticos a esta autoridad administrativa electoral y cuyos plazos se mantuvieron de la siguiente forma:

- A más tardar el **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**, el informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gobernatura.
- A más tardar **el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, sobre el procedimiento que aplicarán los partidos políticos para la selección de sus candidaturas al cargo de Diputaciones y Ayuntamientos.

En consecuencia, los acuerdos para determinar si los partidos políticos cumplieron o incumplieron con la obligación impuesta en el párrafo segundo del artículo 167 del Código de la materia debieron remitirse al análisis al máximo órgano de dirección a partir del veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, luego entonces, si bien el calendario electoral no establece un plazo para que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC se pronunciara respecto de tal ejecución,

lo cierto es que existe una dilación injustificada para presentar los acuerdos conducentes hasta el ocho de enero de dos mil veinticuatro, al transcurrir desde el veinticinco de noviembre de dos veintitrés al ocho de enero de dos mil veinticuatro, cuarenta y cinco días hábiles para que los integrantes del Pleno estuvieran en condiciones de emitir su pronunciamiento en torno al informe del proceso de selección de los institutos políticos para el caso del cargo de la Gobernatura.

Misma situación para el caso de los cargos de Diputaciones y Ayuntamientos, cuyo vencimiento para presentar el informe fue el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, transcurriendo desde el cinco de ese mismo mes y año al ocho de enero de dos mil veinticuatro treinta y cinco días hábiles.

En ese tenor, a mi consideración, el acuerdo que se cita debió ser puesto al análisis del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, previo a esta fecha a efecto de que aquellos partidos políticos que no cumplieron estuvieran en aptitudes de realizar su informe con debida anticipación a vencer el plazo para informar sobre los resultados de su proceso de selección interna el cual vence el ocho de enero de dos mil veinticuatro de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/336/2023, atendiendo que para efecto de dar cumplimiento al referido acuerdo resultaba necesario agotar primero el informe del proceso de selección interna. Atento a lo anterior, emito el presente voto concurrente a favor del acuerdo que se cita.

ATENTAMENTE:



**DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL**

VOTO CONCURRENTE que formula Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Electoral e Integrante Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al acuerdo con el rubro: **"PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS"**, a lo cual señalo que:

En la sesión extraordinaria de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en lo sucesivo el Consejo, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo el IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/027/2024**, a lo cual la suscrita si bien va con el sentido del proyecto de acuerdo, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite un **Voto Concurrente**, a razón de lo siguiente:

A manera de preámbulo, baste citar lo señalado en el párrafo segundo del artículo 167 del Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que refiere en su parte conducente:

Artículo *167.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. **El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas.** Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

(Lo resaltado es propio)

Así como los acuerdos **IMPEPAC/CEE/241/2023**, de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, se aprobó el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024 y el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se realizó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Morelos 2023-2024.

Una vez lo anterior, resulta necesario señalar que el proceso de selección interna se encuentra contenido en el artículo 166 del Código Electoral Local, el cual dispone en esencia que los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actos y actividades que realizan los aspirantes y los partidos políticos con el objeto de definir quiénes contendrán a dichos cargos, garantizando la participación paritaria en la postulación de candidaturas, de conformidad con lo establecido en el Código, las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político en la normatividad interna de los partidos políticos.

En ese entendido, si el artículo 167 establece el procedimiento que aplicarán para la selección de todas sus candidaturas a cargos de elección popular deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos y candidatas a precampañas, ante ello resulta necesario conocer las fechas que, para tal efecto, quedaron establecidas en el Calendario Electoral para el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024, y que son del orden siguiente:

Núm. Nvo.	Actividad	Periodo (Inicio y Término)
--------------	-----------	-------------------------------

74	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gubematura	Del 20 al 24 de noviembre de 2023
80	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Diputaciones	Del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2023
81	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Ayuntamientos.	Del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2023

En ese entendido, una vez que el Partido Político presentó el informe sobre el procedimiento que aplicarían para la selección de sus candidaturas tanto al cargo de Gubematura, Diputaciones y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, respectivamente, y atendiendo a los plazos citados con antelación, las áreas ejecutivas encargadas del seguimiento a lo informado por el Partido Político incurrieron en un retraso injustificado en poner a consideración del Consejo Estatal Electoral para su análisis y deliberación el acuerdo respectivo, ello a partir de la conclusión de los plazos de referencia.

Lo cual genero una dilación o retraso injustificado o no razonado que incidió en que la determinación emitida por parte éste órgano comicial en el presente acuerdo podría traducirse en la vulneración del derecho del partido político en lo que respecta al plazo en que presentará el informe del resultados del proceso de selección interna, cuya fecha de conclusión lo es el ocho de enero del año en curso, tal y como a continuación se cita:

Núm. Nvo.	Actividad	Periodo (Inicio y Término)
112	Plazo para que los Partidos Políticos presenten el informe del resultado del proceso de selección interna	Del 04 de enero al 08 de enero de 2024.

En las relatadas consideraciones, si bien me pronuncie a favor del presente proyecto, es que emito el presente **voto concurrente**, ante la evidente **dilación** para la presentación del acuerdo de mérito al Pleno del Consejo Estatal Electoral, de éste Instituto Electoral, aunado a que su presentación en esta fecha incide directamente en lo mandado en la actividad antes citada, conforme lo señalado en líneas que preceden.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MARTINEZ GUTIÉRREZ.
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Cuernavaca, Morelos; a 8 de enero de 2024.